



AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

ASISTENCIA:

Presidencia: Sr. Alcalde: D. ROBERTO RONDA VILLEGAS.
 Ttes. Alcalde: D^a. INMACULADA GUTIERREZ PRIETO.
 D^a. ROCIO ESPINOSA RIQUELME.
 D. MARIANO BAONZA SANZ.
 D^a. MACARENA LLAMAS ELVIRA.
 D. ROQUE GARCÍA ZABALLOS.

Secretario: D. PRIMO LLAMAS FERNÁNDEZ.

En San Agustín del Guadalix, a 12 de noviembre de 2020, siendo las 09:15 horas, previa convocatoria y en sesión ordinaria, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Roberto Ronda Villegas, los Sres. Ttes. Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local antes relacionados. Actúa de Secretario el titular de la Corporación, D. Primo Llamas Fernández. Abierta la sesión por el Sr. Presidente se pasa a tratar y resolver los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- ACTA SESIÓN ANTERIOR. Repartida el acta de la sesión anterior, correspondiente al día 22 de octubre de 2020, como dispone el artículo 80.2 ROF, fue aprobada por unanimidad tal como ha sido redactada por el Sr. Secretario.

2. Hacienda

2.1 Modificación parcial del Acuerdo Regulador del Precio Público por utilización de instalaciones, prestación de servicios y realización de actividades del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.

absis 2020/2191.

Por parte de Alcaldía, se propone a la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la modificación del "precio por utilización de instalaciones, prestación de servicios y realización de actividades" en lo referente a modificación de diversas tarifas por utilización de frontón y pistas que se recogen en el artículo 10.

Examinado el expediente tramitado para modificación del precio público señalado y los informes obrantes en el mismo,

Atendido que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que el establecimiento y modificación del precio público objeto de esta propuesta cumple con la legalidad vigente y con la finalidad recaudatoria que se pretende para posibilitar la financiación de servicios públicos demandados por la comunidad vecinal, a propuesta del Sr. Alcalde, la Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la modificación del precio público por *utilización de instalaciones, prestación de servicios y realización de actividades*. En siguiente sentido reflejado en la propuesta:

Artículo 10. Tarifas. *Se modifica únicamente los siguientes precios, quedando el resto como se reflejan en el texto.*

| | | |
|------------------------|------------|------------|
| Firma 2 de 2 | 20/11/2020 | ALCALDE |
| Roberto Ronda Villegas | | |
| Firma 1 de 2 | 20/11/2020 | SECRETARIO |
| Primo Llamas Fernandez | | |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | edf541a17e6d40e4b2dd86cdcd7f047f001 |
| Url de validación | https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

- Frontón pista cubierta /1 hora: sin iluminación: 4,50 euros. Con iluminación: 7,00 euros
- Frontón pista no cubierta /1 hora: 0 euros
- Pista Polideportiva Aire Libre/ 1hora: 0 euros. Bono de 10 partidos. 0 euros

Segundo.- La modificación del precio público aprobada entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, BOCM y web municipal.

3. Contratación.

3.1. Enajenación de la parcela 7 (bien integrante del patrimonio municipal del suelo), de la UE-4 (2020/1651).- Adjudicación

Expediente nº: 01/2020

Procedimiento: Enajenación de un bien Integrante del Patrimonio Público (municipal) del Suelo, Mediante Concurso

Bien a enajenar: Finca número P-7 de la UE-4 (finca registral 9232 refª catastral: 7432329VL4073S0001ET)

Fecha de iniciación: 23 de julio de 2020

Valor de la parcela P-7 del Proyecto de Reparcelación de la UE-4: 159.542,38 €

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 24 de julio de 2020, se inició expediente para llevar a cabo la enajenación mediante concurso, del bien inmueble de la parcela 7 de la UE-4 en el municipio de San Agustín del Guadalix, con referencia catastral nº 7432329VL4073S0001ET, integrante del patrimonio público de suelo.

SEGUNDO. Con fecha 24 de julio de 2020, se emitió el informe de los Servicios Técnicos de valoración del bien inmueble, junto con el informe de Intervención de fecha 24 de julio de 2020, y con fecha 22 de enero de 2020, se emitió el certificado del Inventario de Bienes, en el que está inscrito el bien que se pretende enajenar.

TERCERO. Con fecha 11 de septiembre de 2020, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación del contrato.

CUARTO. Con fecha 15 de septiembre de 2020, mediante Resolución de Alcaldía nº 2020/828, se aprobó el expediente y el Pliego de Condiciones para la adjudicación de la enajenación del bien inmueble de la parcela 7 de la UE-4 en el municipio de San Agustín del Guadalix, con referencia catastral nº 7432329VL4073S0001ET, mediante concurso.

QUINTO. Con fecha 24 de septiembre de 2020, se publicó anuncio de licitación por plazo de 15 días naturales, en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus ofertas.

SEXTO. Durante la licitación se presentaron las ofertas que constan en el expediente.

SÉPTIMO. Con fecha 29 de octubre de 2020, el órgano de contratación declaró como oferta económicamente más favorable la emitida por Montevirey, S.L.

OCTAVO. Con fecha 29 de octubre de 2020, se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

| | | |
|------------------------|------------|------------|
| Firma 2 de 2 | 20/11/2020 | ALCALDE |
| Roberto Ronda Villegas | | |
| Firma 1 de 2 | 20/11/2020 | SECRETARIO |
| Primo Llamas Fernandez | | |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | edf541a17e6d40e4b2dd86cdcd7f047f001 |
| Url de validación | https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

NOVENO. Con fecha 3 de noviembre de 2020, el licitador Montevirey, S.L., presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto el informe-propuesta de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda,**

PRIMERO. Adjudicar a Montevirey, S.L., el contrato de enajenación del bien inmueble de la parcela 7 de la UE-4 en el municipio de San Agustín del Guadalix, integrante del patrimonio municipal de suelo, sito en Travesía del Halcón nº 7, de esta localidad, con referencia catastral 7432329VL4073S0001ET, en el precio de su oferta que asciende a un total de 159.542,38 euros.

SEGUNDO. Notificar a Montevirey, S.L., adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato, en documento público notarial.

TERCERO. Anotar la enajenación en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada la enajenación.

CUARTO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria.

3.2. Enajenación mediante procedimiento abierto, por concurso, de la parcela 18-B1 (bien integrante del Patrimonio Municipal del Suelo) del SAU-3 en el municipio de San Agustín del Guadalix (Madrid) para la promoción de 20 viviendas con protección pública en régimen de venta a precio básico (VPPB) (2020/2291)

SECRETARIA - PROCEDIMIENTO GENERICO- 2020/2291

Señala el Sr. Alcalde que este asunto queda sobre la mesa para próxima sesión.

4. Urbanismo

4.1. Proyecto Reparcelación PERI-1. Aprobación Definitiva

Absis: OBRAS Y URBANISMO: Proyecto de Reparcelación-Expediente núm. 2020/1299

Expediente nº: 1/2020 -Aprobación proyecto de reparcelación

Procedimiento: **Proyecto de Reparcelación del PERI-1 de las NNSS'2000**

Promotor: D. Ignacio Gómez Loarte, rpte. Quabit Quality Homes Guadalix, SLU y de Quabit Teide, SLU.

En relación con el expediente relativo a la aprobación del Proyecto de Reparcelación, en base a

PRIMERO. Vista la necesidad de llevar a cabo la aprobación de un Proyecto de Reparcelación, para el desarrollo del siguiente ámbito:

| | |
|-------------------|---|
| Área reparcelable | PERI-1 vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal |
|-------------------|---|

| | | |
|------------------------|------------|------------|
| Firma 2 de 2 | 20/11/2020 | ALCALDE |
| Roberto Ronda Villegas | | |
| Firma 1 de 2 | 20/11/2020 | SECRETARIO |
| Primo Llamas Fernandez | | |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación edf541a17e6d40e4b2dd86cdcd7f047f001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

| | |
|--|-------------------------|
| Instrumento de Planeamiento que desarrolla | Plan Parcial del PERI-1 |
|--|-------------------------|

SEGUNDO. A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha |
|--|------------|
| Proyecto de Reparcelación | 13.05.2020 |
| Certificaciones del Registro de la Propiedad | 25.05.2020 |
| Providencia Concejal de Urbanismo | 29.05.2020 |
| Informe JSTU requiriendo subsanación deficiencias PR | 01.06.2020 |
| Anuncio periódico La Razón | 09.06.2020 |
| RE 3.431/2020-Quabit presenta Proyecto de Reparcelación Modificado | 10.06.2020 |
| Proyecto de Reparcelación Modificado | 10.06.2020 |
| Informe favorable de los Servicios Técnicos Urbanismo Proyecto de Reparcelación Modificado | 15.06.2020 |
| Anuncio de Información Pública BOCM núm. 145/2020, 17 junio | 17.06.2020 |
| Informe-propuesta de Secretaría aprobación inicial | 02.07.2020 |
| Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas | 20.07.2020 |
| Decreto de Alcaldía 947/2020 | 30.09.2020 |
| Anuncio de Información Pública BOCM nº 245/2020 | 08.10.2020 |
| Anuncio de Información Pública diario "La Razón" | 08.10.2020 |
| Certificado Secretaría sobre alegaciones | 10.11.2020 |

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Alcaldía de este Ayuntamiento (y por su delegación la Junta de Gobierno según consta en Decreto 725/2019, de 25 de junio (BOCM nº 166/2019, de 15 de julio), de conformidad con lo previsto en artículo 157 de la Ley 9/2001, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 2/2003, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985,

la Junta de Gobierno, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación Modificado del PERI-1, presentado con RE nº 3.431/2020, de 10 de junio, a que este expediente se refiere.

SEGUNDO. Notificar este acuerdo a todos los interesados y publicarlo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y en periódico de difusión en la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 y 111 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

TERCERO. Incorporar al Patrimonio Municipal del Suelo, para afectar a los usos previstos en el Plan, los terrenos correspondientes a la aportación municipal al ámbito, a la cesión del 20% por el convenio que afecta al PERI-1 y a la cesión del 10% de aprovechamiento a las parcelas edificables.

CUARTO. Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación, notificar a todos los interesados y proceder a otorgar escritura pública o a expedir documento con las solemnidades y requisitos de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

| | | |
|------------------------|------------|------------|
| Firma 2 de 2 | 20/11/2020 | ALCALDE |
| Roberto Ronda Villegas | | |
| Firma 1 de 2 | 20/11/2020 | SECRETARIO |
| Primo Llamas Fernandez | | |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | edf541a17e6d40e4b2dd86cdcd7f047f001 |
| Url de validación | https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





4.2. Proyecto de "Urbanización calles: Postas, Buenavista, Travesía de Buenavista y Cambroneras". Modificación. Aprobación.

Expediente: Secretaría – aprobación proyecto de obras 03/2018.

Procedimiento: Aprobación de Proyecto de Obras

Visto que con fecha 28 de mayo de 2018 por el Sr. Alcalde se consideró necesario proceder a realizar obras de "**Urbanización calles: Postas, Buenavista, Travesía de Buenavista y Cambroneras**", que se puede calificar como obras de reforma o gran rehabilitación.

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Con fecha 5 de enero de 2018 se dicta, por el Director General de Administración Local, Resolución de Alta de la actuación "**URBANIZACIÓN DE CALLES: POSTAS, BUENAVISTA, TRAVESÍA DE BUENAVISTA Y CAMBRONERAS**", en el municipio de San Agustín del Guadalix, dentro del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2016-2019). Importe total de la actuación con Gastos Asociados (IVA incluido): 463.206,75 €.
- Con fecha 11 de junio de 2018 se emitió informe favorable por el Jefe de los Servicios Técnicos Urbanísticos sobre el proyecto redactado para ejecución de dichas obras.
- Con fecha 14 de junio de 2018 se emitió informe por el Sr. Interventor en que consta el importe de los recursos ordinarios del vigente presupuesto municipal
- Con fecha 14 de junio de 2018 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y en el que se consideraba que la motivación de la necesidad de proyecto resulta suficiente.
- Con fecha 14 de junio de 2018, fue aprobado el señalado proyecto de obras por la Junta de Gobierno local.
- Con fecha 15 de julio de 2019, mediante Resolución del Director General de Administración Local, fue aprobado el Proyecto de obras para la referida actuación.
- Con fecha 10 de octubre 2019 la Junta de Gobierno Local aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas para la licitación de las obras.
- El presupuesto de contratación de las obras a realizar, IVA incluido, que figura en el proyecto inicial asciende a la cantidad de 425.274,97 €.
- Previa tramitación del correspondiente procedimiento, con fecha 18 de junio de 2020 la Junta de Gobierno adjudicó las obras PACSA S.L., por un importe, IVA incluido; de 345.791,08 €, con una baja del 18,69%.
- Con fecha 30 de junio de 2020 fue firmado el correspondiente contrato de obras, señalándose un plazo de 7,5 meses para su ejecución, a partir de la firma del acta de comprobación de replanteo que tuvo lugar el día 30 de julio de 2020.
- Con fecha 19 de octubre de 2020, el Jefe de los Servicios Técnicos municipales emite informe en que justifica la necesidad de modificar el proyecto de ejecución de las obras de urbanización adjudicadas, y que se refiere a:
 - Cambios en la red de saneamiento sobrevenidas imprevisibles.
 - Variaciones en cuanto a medición de partidas del proyecto que suponen un aumento de unidades superior al 10% respecto al proyecto original.
 - Unidades de obra necesarias, y no previstas en el proyecto original, como consecuencia de la propuesta indicada por el Ayuntamiento de reordenación de calles y plataforma a mismo nivel en las calle Buenavista, travesía de Buenavista y parte de Cambroneras que suponen una vez cuantificadas, un aumento superior a la limitación del 3% según establece el artículo 242 de la LCSP y que implica la tramitación de un Proyecto Modificado; estas

| | | |
|------------------------|------------|------------|
| Firma 2 de 2 | 20/11/2020 | ALCALDE |
| Roberto Ronda Villegas | | |
| Firma 1 de 2 | 20/11/2020 | SECRETARIO |
| Primo Llamas Fernandez | | |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | edf541a17e6d40e4b2dd86cdcd7f047f001

Url de validación | <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

modificaciones tal como se dispone en el artículo 205.2.b., no conllevan la modificación de la naturaleza global del contrato, limitándose a introducir aquellas unidades de ejecución necesarias para la ejecución del proyecto.

Añade el informe del Jefe de los Servicios Técnicos que el expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

- a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el art.204 o excepcionalmente en el artículo 205 de la LCSP 9/2017.
- b) Audiencia del contratista.
- c) Conformidad del órgano de contratación.
- d) Certificado de existencia de crédito.
- e) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos.

En cuanto a la parte suspendida y el modificado correspondiente, el artículo 159.1 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), indica que una vez acordada por el órgano de contratación la redacción de modificaciones del proyecto que impliquen la imposibilidad de continuar ejecutando determinadas partes de la obra contratada, deberá acordarse la suspensión temporal, parcial o total de la obra.

En el caso que se plantea se trata de suspensión o suspensiones parciales; por lo tanto, siempre que el modificado implique la imposibilidad de continuar ejecutando cualquier partida, por pequeño que sea su importe en comparación con la obra total, deberá procederse a una suspensión parcial.

Los modificados que se redacten pueden establecer, por la naturaleza de la modificación, una variación en los plazos inicialmente establecidos, que solo afectarán a la parte de la obra que se vea modificada. Dichos plazos comenzarán a contar una vez se reinicie la ejecución de dicha parte.

Todo ello sin perjuicio del plazo perdido por la suspensión. Si el modificado aprobado establece un nuevo plazo de ejecución, será este el que deba cumplirse por parte del contratista una vez se reanude la obra, sin tener en cuenta el tiempo que ha estado suspendida la ejecución del contrato.

No obstante lo anterior, deberá tenerse en cuenta que, según lo establecido en el artículo 162.1 RGLCAP, si no se introducen unidades de obra nuevas, el plazo de ejecución del contrato inicial no podrá ser aumentado o disminuido en mayor proporción que en la que resulte afectado el propio importe del contrato.

Si se introducen unidades nuevas no previstas en el proyecto, no existe ningún límite similar al anterior, pero será necesaria la conformidad por parte del contratista tanto de los nuevos precios como de la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato.

Si el modificado aprobado no establece plazos distintos para la ejecución de la o las partidas modificadas, cuando se reanude la ejecución del contrato en dichas partidas restará el mismo plazo para la ejecución de las mismas que cuando se suspendió el contrato, debiendo ser el plazo de ejecución total de estas partidas el mismo que para el resto de dicho contrato.

Por lo tanto, resulta muy recomendable que el proyecto modificado se pronuncie con claridad sobre los plazos de ejecución de las partidas que han

| | | | |
|--------------|------------------------|------------|------------|
| Firma 1 de 2 | Primo Llamas Fernandez | 20/11/2020 | SECRETARIO |
| Firma 2 de 2 | Roberto Ronda Villegas | 20/11/2020 | ALCALDE |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | edf541a17e6d40e4b2dd86cdcd7f047f001 |
| Url de validación | https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

sido suspendidas, si debe reanudarse sin más conservando el plazo inicial o si debe establecerse algún plazo adicional cumpliendo los límites del artículo 162.1 RGLCAP.

Una vez dictada la autorización para iniciar provisionalmente las obras, se podrá ejecutar las unidades de la modificación no previstas en el proyecto inicial.

Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El informe técnico cuantifica el importe total de la modificación:

- Presupuesto primitivo de contrata sin IVA **351.466,92 €**
- Presupuesto primitivo de contrata adjudicado sin IVA **285.777,75 €**
- Presupuesto modificado a origen de contrata sin IVA **417.112,62 €**
- Presupuesto modificado de contrata adjudicación sin IVA **339.154,27 €**
- Adicional líquido sin IVA **53.376,52 €**
- Adicional líquido con IVA 21 % **64.585,59 €**

A la vista de todo lo anterior, a propuesta del Jefe de los Servicios Técnicos Urbanísticos municipales que actúa como Inspección Facultativa del Contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de los servicios de consultoría y asistencia técnica por procedimiento abierto para los trabajos de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las referidas obras,

la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación, **acuerda:**

Primero. AUTORIZAR la redacción del Proyecto Modificado nº 1 de las "Obras de urbanización de calles: Postas, Buenavista, Travesía de Buenavista y Cambroneras", con un incremento máximo sobre el presupuesto de adjudicación de 64.585,59 euros IVA incluido, lo que supone un porcentaje de incremento del 18,68%.

Segundo. ENCARGAR su redacción a D. David Gistau Coscolluela, en representación de GIS, S.L., como adjudicataria del Contrato de Servicios de Dirección de las Obras, de acuerdo con las estipulaciones del contrato de servicios de dirección de obra y con un plazo para la redacción de 1 mes y un importe de honorarios de 8.000 €, según la oferta presentada de fecha 18 de septiembre de 2020.

Tercero. AUTORIZAR la paralización parcial y temporal de las obras, en base a la petición realizada por la Dirección de Obra, en la propuesta técnica presentada, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 242.5 de la Ley 9/2017.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día el Sr. Presidente levanta la sesión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos extendiéndose de la misma la presente acta, de que yo, el Secretario, doy fe.

Firmado digitalmente

| | | | |
|--------------|------------------------|------------|------------|
| Firma 1 de 2 | Primo Llamas Fernandez | 20/11/2020 | SECRETARIO |
| Firma 2 de 2 | Roberto Ronda Villegas | 20/11/2020 | ALCALDE |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | edf541a17e6d40e4b2dd86cdcd7f047f001 |
| Url de validación | https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |

